



Bogotá, D.C., noviembre 16 de 2024.

DDM-NI_1000_CES-5434

Doctor

Efraín José Cepeda Sarabia
Presidente Senado de la República

Doctor

John Jairo Roldán Avendaño
Primer Vicepresidente Senado de la República

Doctor

Josué Alirio Barrera Rodríguez
Segundo Vicepresidente Senado de la República

Doctor

Saúl Cruz Bonilla
Secretario General (E)
Senado de la República

Referencia: Delegación oficial del Ministerio de Igualdad y Equidad al debate de control político de la proposición No.90.

Respetada Mesa Directiva:

El Ministerio de Igualdad y Equidad ha sido notificado de la citación de debate de control político de la proposición No. 90, definido por la mesa directiva del Senado de la República para el próximo 19 de noviembre de 2024, que tiene por finalidad rendir un informe sobre las acciones desarrolladas desde este Ministerio para la eliminación de riesgos contra la niñez y adolescencia frente a los delitos de violencia sexual.

Al respecto, me permito informar que por tratarse los asuntos del cuestionario remitido al Ministerio de Igualdad y Equidad de temas relacionados con el ICBF, violencias sexuales en niños, niñas y adolescentes y que el Viceministerio de las Mujeres de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1075 de 2024 tiene la función de *"impartir directrices y liderar el posicionamiento de las mujeres en sus diversidades como agentes fundamentales de las estrategias del modelo de reconciliación y convivencia nacional ante los diferentes tipos de violencia, utilizando la promoción cultural, educativa y económica como herramientas fundamentales para la consecución de las mismas (...)"*, así como de las direcciones adscritas a este despacho, se ha delegado para la asistencia al debate de control político a la Viceministra de las Mujeres, Tamara Matea Ospina Posse.

La presente delegación tiene sustento Constitucional en el inciso segundo del artículo 208 de la Constitución Política que indica:

"Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las Cámaras proyectos de Ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan **y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros**" (subrayado propio).

Así mismo, la presente delegación tiene sustento legal en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que establece:

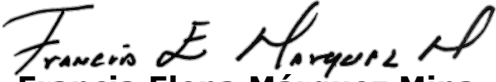
ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.



Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, **en todo caso, los ministros**, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa **podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (subrayado propio).

En ese sentido, agradezco de gran manera a la Plenaria el reconocimiento de la delegación realizada para que sea escuchada la participación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la viceministra de las Mujeres.

Cordialmente,


Francia Elena Márquez Mina
Ministra de Igualdad y Equidad

Proyectó: Valentina Camargo.